

REGLAMENTO DE USOS Y CONSERVACION DEL PARQUE ECOLOGICO "LAS PEÑAS"

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamentos en los artículos 27 y 115 fracción V, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 44, 84 fracción I inciso g) y demás relativos de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 4,5,8,15 al 19, 35, 38, 42, 43, 45fracción I. 50. 104 al 108, 116, 132, 133 y 146 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden e interés social y tiene por objeto brindar infraestructura necesaria y un buen servicio a los visitantes del parque Ecológico "Las Peñas" para que tengan una estancia placentera y segura; que permita el sano esparcimiento, el conocimiento y disfrute de los recursos naturales del parque, su conservación y protección.

Artículo 3. El parque Ecológico Municipal " La Peñas" es un área de usos públicos, constituidas por el Gobierno Municipal, que contienen restricciones biogeográficas de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tiene valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico.

En los Parques Ecológicos solo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental.

Artículo 4. El Parque Ecológico contara con un horario de servicio de 6:00 hrs. a 20:00 hrs. todos los días del año.

Artículo 5. La realización de las prácticas deportivas dentro del Parque quedan bajo la responsabilidad de quien las realice y en el caso de rapel o los que se consideren como riesgosos, estas solo se autorizarán siempre y cuando se haga bajo la supervisión de guías o entrenadores autorizados por la Administración del Parque.

CAPÍTULO II
Zonificación del Parque y
Edificación de Construcciones

Artículo 6. El espacio o superficie con que actualmente cuenta el Parque no podrá ser modificado en cuanto a la delimitación de sus zonas, salvo por el aumento de superficie o crecimiento de este Parque.

Artículo 7. El parque cuenta con una superficie inicial de 14 hectáreas las que están distribuidas en las siguientes cuatro zonas:

A.- Zona de uso público intensivo.- que comprende zona de estacionamientos, canchas deportivas, senderos para caminata, cabañas, foro al aire libre, patrimonio histórico, área administrativa, de almacén y comercial.

En esta área solo tendrá por autorizado las siguientes construcciones: Alberca, gimnasio, pista para bicicletas, snack y senderos para comunicar el área de canchas con el resto del parque, en el área deportiva; restaurante, cafetería y galería, junto al área del antiguo molino, sin que afecte las ruinas, ni el mismo paisaje; la construcción del lago, sobre el canal hidrológico sin afectar la presa derivadota y las construcciones ligeras específicas para módulos demostrativos de distintas ecotecnias.

B.- Zona de protección y conservación natural.- que comprende el Arroyo de los Guayabos, el área de rocas y vegetación de selva baja, bosque de pino –encino y bosque de pino.

En esta área No se autoriza, ningún tipo de construcción y se establecen senderos naturales o los conocidos como herradura por los cuales únicamente se podrá transitar en esta área.

C.- Zona de inundación.- se ubica en el extremo noreste del Parque y el establecimiento de una Presa Almacenadota de Agua, en el punto, donde confluyen el arroyo proveniente del Rancho Arroyitos (que corre de sur a norte) y el Arroyo Los Guayabos (que corre de norte a sur).

D.- Zona de uso público o zona de campamentos.- área ubicada en el actual extremo sur- sureste del Parque y vecina al Rancho Arroyitos.

En esta área solo se tendrá por autorizada la construcción de lo siguiente: explanadas empastadas para área de campamentos, los servicios básicos de: baños, letrinas caseta de seguridad, bodega, capilla y un alberque de montaña

Para mejor comprensión de lo anterior existirá un plano del Parque y su Zonificación.

CAPÍTULO III

Sobre la Conservación y la Protección de la Flora y fauna y el patrimonio Histórico

Artículo 8. El parque dentro de su Plan de Manejo, contará con el diagnóstico y monitoreo necesario para lograr el mejor conocimiento de los recursos naturales con que cuenta el Parque y por lo tanto para su conservación, protección y fomento.

Artículo 9. El parque cuenta con dos principales iconos de interés histórico que son un antiguo molino de trigo y una serie de petroglifos ubicados en las piedras conocidas como "Los Compadres", este patrimonio deberá ser respetado y conservado, como parte de nuestra identidad cultural.

CAPÍTULO IV

Campamentos y Senderismo

Artículo 10. Para efectuar campamentos o lunadas dentro del Parque, se deberá contar con permisos previo por escrito, por parte de la Administración y estos se efectuarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Indicar la hora de ingreso y salida.
- b) Indicar las actividades que realizarán
- c) Firma de la Autorización del o los responsables del grupo, así como datos personales como son dirección, teléfono y nombre de algún familiar.
- d) Se deberá contar con el equipo mínimo necesario para esta actividad, como son casas de campaña, bolsas de dormir o cobertores, alimentos, ropa (impermeables en tiempo de lluvia) y calzado propio de montaña.
- e) Por parte del Parque se proveerá de leña en caso de requerirse, se contará con un botiquín de primeros auxilios y asignándose una persona para el auxilio, protección, seguridad y vigilancia, quien contará con los recursos y medios para una pronta comunicación y asistencia.

Artículo 11. Para las actividades de senderismo guiado, se realizará bajo la conducción de guías capacitados y que sean autorizados por la Administración del Parque, y que cumplan con los requerimientos propios de esta actividad.

CAPÍTULO V

De los Eventos Masivos

Artículo 12. Se entenderá por eventos masivos, la realización de festivales o eventos musicales, conciertos, encuentros de grupos de la sociedad de diversa índole, competencias deportivas no ordinarias y todo aquel evento que provoque una asistencia de personas, para un mismo objetivo y que se rebase el número en más de 50 personas.

Artículo 13. Para la realización de estos eventos se requerirá autorización de la Administración del Parque, previa aprobación del Regidor de Ecología o el Presidente Municipal.

Artículo 14. Además se requerirá de contar con un Programa de Actividades en el que se incluyan aspectos de seguridad y asistencia médica o protección civil, entre otros.

CAPÍTULO VI

De las Cuotas

Artículo 15. Las cuotas serán destinadas al mantenimiento del Parque y podrán ser modificadas anualmente de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 16. Dentro del Parque podrán existir áreas concesionadas, las cuales para su uso o por su servicio tendrán un costo determinado.

Artículo 17. Las cuotas que inicialmente se establecen y que serán válidas entrando en vigor el presente Reglamento, siendo las siguientes:

INGRESO	\$ 2.00
INGRESO CON TARJETA	\$25.00

- Con estas tarifas se suprime el cobro por el uso de los baños, en ambos honorarios.
- La tarjeta contará con igual cantidad de números impresos, a su valor y por cada ingreso al Parque se perforará un número.

USO DE CABAÑAS GRANDES	\$25.00
USO DE CABAÑAS CHICAS	\$10.00

- En caso de comprobar por el personal del Parque que se ha devuelto la Cabaña en el mismo estado que se recibió y completamente limpia (para lo cual se facilitarán los recursos como son escoba, trapeador, recogedor y balde) se entregará al usuario un cupón por una quinta parte del costo, que podrá ser acumulable

para usos subsecuentes y así obtener el mismo uso de la cabaña sin costo alguno.

CASA DE CAMPAÑA	\$20.00
LEÑA ½ M ₃	\$20.00

RENTA DE TOLDOS, MUEBLES Y LOZA

Artículo 18. Todo grupo escolar que visite el Parque, dentro de los recorridos conocidos como Tours ecológicos o que asistan con la finalidad de realizar actividades sobre el medio ambiente, tendrán el acceso y el uso de cabañas gratuito; previo registro en la libreta de registro de entradas del parque. Podrán tener el acceso y uso de cabañas gratuito otros Grupos ciudadanos o de algunas organizaciones o Instituciones, estos, previa autorización de la Administración.

Igualmente se podrán exentar de cobro a personas de escasos recursos económicos, previa autorización de la Administración.

CAPÍTULO VIII De las Prohibiciones

Artículo 19. Se prohíbe expresamente:

- I. *La entrada de vehículos*, salvo los propios del parque en labores de mantenimiento, para la realización de obras y en caso de emergencia; así como los autorizados previamente por la Administración del Parque en eventos especiales. Los vehículos deberán situarse en los establecimientos propios del parque.
- II. *Transitar en los senderos en bicicleta, motocicleta o triciclos*; estos son para realizar caminatas, trotar o correr.
- III. *La entrada de todo tipo de bebida alcohólica* y la entrada a personas en estado de embriaguez o con indicios de drogadicción.
- IV. *La entrada de mascotas.*
- V. *El uso de desechables.* Para la preparación y servido de alimentos deberá usarse preferentemente loza plástica tipo restaurante. El Parque ofrece en distintos puntos tomas de agua y fregadores para la limpieza de estos utensilios; así como la renta de loza, en caso de requerirse por los visitantes.

- VI. *La realización de fogatas en áreas no autorizadas.* En caso de requerirse el uso de fogatas en alguna área no autorizada, esta deberá de hacerse de manera que no dañe el pasto (colocando tierra sobre un plástico y sobre esta la fogata) ni arbustos y árboles (no encender fogatas cerca de arbustos y árboles). En todos los casos extremar el cuidado de su fogata y asegurarse de que al retirarse quede completamente apagada.
- VII. *Rayar o escribir sobre cualquier construcción, vegetación, rocas o cualquier elemento natural, así como la realización de graffiti.*
- VIII. *La realización de cualquier acto ilícito o inmoral;* en caso de lo anterior se consignará a las autoridades respectivas.
- IX. *Fumar dentro del Parque.*
- X. *Uso de sonidos o música estridente.* Se recomienda el escuchar música en volumen bajo y sobre todo el escuchar los sonidos de la naturaleza.
- XI. *Maltratar o destruir la infraestructura del Parque, incluyendo el patrimonio histórico y natural;* en caso de suscitarse lo anterior, se consignaran a las autoridades.
- XII. *Tomar, recoger o llevar, cualquier elemento del patrimonio histórico o natural (flora y fauna),* salvo en caso de estudio o investigación y previo permiso por escrito de la Administración del Parque; en caso de suscitarse lo anterior, se consignará a las autoridades.

CAPITULO VIII

De la Limpieza del Parque

Artículo 20. Es obligatorio depositar los residuos de manera separada, en tres categorías orgánica inorgánica y sanitaria. Preferentemente se buscará al acudir a este espacio el NO generar residuos. Para lo anterior el Parque deberá contar con los depósitos propios para la separación con los colores verde para orgánicos, amarillo para inorgánicos y naranja para sanitarios.

CAPITULO IX

Uso de las Cabañas

Artículo 21. El usuario de estas, se compromete a dejarla(s) limpia(s) y en el mismo estado en que se reciba(n). Igualmente cualquier espacio que sea utilizado por los visitantes deberá dejarse limpio.

CAPITULO X De las concesiones

Artículo 22. Las áreas susceptibles a concesionarse serán.

- I. – Snacks, con venta de alimentos, recuerdos y artesanías.
- II. – Juegos mecánicos, portátiles.
- III. – Restaura~~n~~-café- galería.
- IV. Alberca u otro tipo específico de área deportiva, como es un gimnasio.

Artículo 23. Para su concesión se requerirá de

CAPITULO XI Del Personal del Parque

Artículo 24. El personal que labora dentro del Parque se divide por sus distintas actividades en lo siguiente:

- Personal administrativo: Jefe de área de Ecología y encargado (s) del área (s) y secretaria.
- Personal de mantenimiento.
- Personal de cobranza.
- Ecoguardias ó Policía del Parque.
- Colaboradores voluntarios autorizados.

Artículo 25. El personal deberá cumplir con sus tareas asignadas y observar un código de comportamiento e imagen establecido (incluyendo la portación del gafete de identificación personal), con el objetivo de presentar la mejor atención al visitante.

Artículo 26. Tendrá carácter obligatorio la asistencia a las actividades de capacitación que se establezcan por la Administración y que serán encaminadas a la mejor atención y servicio de los usuarios.

CAPITULO XII De la seguridad y Protección Civil

Artículo 27. El Parque deberá contar con los elementos propios para la seguridad y protección de los visitantes, para ello deberá contar con un espacio propio para atender casos de emergencia, contando con un botiquín medico (que entre otros tenga medicamentos para malestares generales, luxaciones y antiviperinos), camillas y cama de auscultación, medios de comunicación y transporte rápido. Para lo anterior se prevé la vinculación con instituciones relacionadas a lo anterior como son Cruz Roja, Protección Civil y Universidad. Así mismo deberá contar con los elementos mínimos necesarios de seguridad pública o ecoguardias.

CAPITULO XIII

De la Mascota Oficial del Parque:

Artículo 28. Como mascota oficial se ha establecido, dada la depredación y hostigamiento a que esta sujeto, el tejoncito, habitante de nuestro Parque que sigue el cauce de los arroyos subiendo a la parte alta del bosque de pino, muy sociable y activo al amanecer y anochecer, descansa en las copas de los árboles y en huecos de rocas y se alimenta de frutas, nueces, vegetación tierna, milpas, insectos, lagartijas y caracoles, es un importante elemento dentro de la cadena alimenticia del bosque.

Artículo 29. Para cualquier cambio relacionado con la mascota, este se podrá hacer solo si hubiera consulta ciudadana y aceptación generalizada.